



Estado Plurinacional de Bolivia

 **IMPUESTOS NACIONALES**



## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME: INF. A.I. N° 11/2014 DE 06/11/2014 "AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE PROCESOS DE VERIFICACIÓN EXTERNA CONCLUIDOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO/2010 A MAYO/2013, GERENCIA DISTRITAL CHUQUISACA – CONTROL INTERNO".**

**OBJETIVO:** Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, procedimientos vigentes aplicables, y otras disposiciones legales, en los procesos de Verificación Externa concluidos, ejecutados por el Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital Chuquisaca, durante el periodo comprendido de marzo/2010 a mayo/2013.

**RECOMENDACIONES:** Considerando que se establecieron deficiencias de control interno, se recomendó a Presidencia Ejecutiva del SIN, lo siguiente:

### **1. Falencias en diligencias de notificación.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisor, se aseguren que la notificación personal o mediante cédula, cumpla con lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código Tributario Ley N° 2492 de 02/08/2003 y numerales 1.1.2., 1.2., 1.2.1. y 1.2.2. del Instructivo para el Procedimiento de Notificación GNTJ-I-NOTF-V02-07, o la normativa legal vigente en el momento de la ejecución de la Orden de Verificación Externa, respecto al proceso de notificación.

### **2. Errores en la foliación de algunos expedientes de Verificación Externa.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización como el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva, efectúen una correcta foliación del cuerpo de antecedentes (expediente) de los Procesos de Verificación Externa, en las acciones que les corresponda a cada departamento, a objeto de facilitar el adecuado control posterior, evitando interpretaciones erróneas por parte de terceros.

### **3. Ausencia de informe de avance del trabajo realizado por anteriores responsables de la ejecución de la Verificación Externa (Fiscalizador y Supervisor).**

Instruir:

- a) A la Gerencia de Fiscalización previo análisis implemente mecanismos de control que permitan en caso de reasignación de Verificaciones Externas, que los responsables de la verificación dejen evidencia mediante un informe o documento equivalente sobre el avance del trabajo, a efectos de determinar el grado de responsabilidad y dar continuidad al mismo.
- b) A la Gerencia Distrital Chuquisaca, Departamento de Fiscalización, en caso de cambio o reasignación del equipo de trabajo durante el proceso de Verificación Externa, analice la pertinencia de elaborar un informe o documento equivalente sobre el avance y porcentaje del trabajo ejecutado, señalando además las circunstancias que dieron origen a la reasignación. Asimismo, se sugiere que una copia se adjunte en el archivo permanente, para fines de control posterior.



Estado Plurinacional de Bolivia

 **IMPUESTOS NACIONALES**



**4. Dosificación de facturas prevaloradas para espectáculos públicos (Entradas de Cortesía), con valor cero (0).**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva y Departamento de Recaudación y Empadronamiento, en la autorización y dosificación de notas fiscales para espectáculos públicos, cumplan con la normativa legal vigente, en resguardo de los derechos y garantías de la Administración Tributaria.

**5. Observaciones en Control Cruzado de notas fiscales.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización, en los procesos de Verificación Externa en los cuales se requiera comprobar la validez de la nota fiscal de los proveedores del contribuyente fiscalizado, esta sea realizada tomando en cuenta el Procedimiento de Control Cruzado de Notas Fiscales vigente, previa verificación del origen (jurisdicción) de las facturas, asegurándose que:

- a) Cuando la nota fiscal objeto de la verificación corresponda a la misma jurisdicción (Gerencia Distrital Chuquisaca), se solicite la documentación pertinente a través del formulario F.4003 "Requerimiento".
- b) De corresponder la nota fiscal a otra jurisdicción, se solicite mediante nota dirigida a la Gerencia Distrital o GRACO, correspondiente, la ejecución del control cruzado de la nota fiscal respectiva.

**6. Errores en la generación del Detalle adjunto a la Orden de Verificación Externa.**

Instruir:

- a) A la Gerencia de Fiscalización, para que el Departamento de Programación, Análisis y Fiscalizaciones Especiales, elabore los informes con la diligencia y cuidado profesional que el caso amerita, más aún si estos darán origen a la emisión de Ordenes de Verificación, a objeto de contar con información confiable, útil y fidedigna.
- b) A la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización:
  - Previo a la generación de las Órdenes de Verificación Externa, analice y verifique el alcance de las mismas, considerando para el efecto la actividad del contribuyente, obligaciones tributarias (impuestos), información disponible en el Sistema Integrado de Recaudación para la Administración Tributaria SIRAT2 (Consulta Padrón), así como información remitida por la Gerencia de Fiscalización.
  - Previo análisis, vea la pertinencia de generar órdenes de verificaciones u otra modalidad de fiscalización que se considere conveniente, a la contribuyente Fajardo Ortuño Ghilka Ghubitza, respecto a los Nrs. de Trámite 1000919568 de fecha 21/03/2011 y 1000924353 de fecha 25/03/2011, citados en el Informe CITE: SIN/GNF/DNIF/INF/0008/2012 de 09/01/2012, emitido por la Gerencia Nacional de Fiscalización (actual Gerencia de Fiscalización), así como del N° de Trámite 1000674391 de fecha 10/04/2010.



Estado Plurinacional de Bolivia

 **IMPUESTOS NACIONALES**



**7. Verificación Externa concluida al límite del plazo establecido.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca para que en el Departamento de Fiscalización, se proceda a la conclusión de la verificación externa con un tiempo oportuno y prudente al plazo establecido; asimismo, se efectúe una adecuada planificación de las verificaciones externas a ejecutar y en la medida de lo posible se mantenga el equipo de trabajo inicialmente asignado hasta su finalización. Por otra parte, se ejerza una constante supervisión (Jefe de Departamento de Fiscalización y Supervisor) durante el desarrollo del proceso de verificación.

**8. Emisión y notificación del Informe Final y Vista de Cargo, con anterioridad al plazo otorgado al contribuyente para la presentación de información.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización así como los Supervisores, efectúen un adecuado control en los procesos de Verificación Externa, respecto del plazo otorgado al contribuyente para la presentación de documentación y/o información que les fuera requerida por la Administración Tributaria, previo a la emisión y notificación del Informe Final (Actuación) y Vista de Cargo.

**9. Notificación del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria y emisión de medidas coactivas, con posterioridad al pago efectuado por el contribuyente.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que en el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva, previo a la notificación del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria y posterior emisión de medidas coactivas, se verifique si el contribuyente efectuó el pago de la deuda tributaria, comprobando tal situación a través del Sistema Integrado de Recaudación para la Administración Tributaria (SIRAT2) de la Institución.

**10. Deficiencias en la elaboración de papeles de trabajo.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización de cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5.1, numeral 5.3 inciso C), numeral 6.3 inciso a), y numeral 6.6 inciso a) último párrafo, de la Guía Técnica FIS-GT-PTVE-V01-061 "Organización y Referenciación de Papeles de Trabajo para Verificación Externa" y/o la normativa legal vigente; asimismo, el fiscalizador entre otros consigne la firma y aclaración de firma en la documentación de respaldo de la verificación, como constancia de su revisión. Por otra parte, se ejerza una mayor supervisión a los procesos de Verificación Externa.

**11. Deficiencias en validación de facturas que respaldan el crédito fiscal.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca para que el Departamento de Fiscalización, en los procesos de Verificación Externa en los cuales se requiera validar las facturas de compra y por ende el crédito fiscal del contribuyente, se priorice la información de terceros y más aún si esta se encuentra en el Sistema Integrado de Recaudación para la Administración Tributaria (SIRAT2) módulo, Libros de Venta del Proveedor o el procedimiento de Control Cruzado de notas fiscales a los proveedores, evitando insumir tiempos innecesarios; asimismo se adjunte fotocopias de las facturas objeto de evaluación o marcas de auditoría que respalden tal verificación (excepto en las facturas virtuales).



Estado Plurinacional de Bolivia

 **IMPUESTOS NACIONALES**



**12. No existe evidencia de la Resolución Administrativa de anulación de la Orden de Verificación Externa.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización, se asegure que los expedientes de Verificación Externa que fueron objeto de anulación, cuenten con toda la documentación pertinente que los respalde y demuestre, facilitando labores de control posterior.

**13. Omisiones y errores de transcripción en expedientes de Verificación Externa.**

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisor, así como el Jefe del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva y Responsable de Unidad, en las tareas que sean de su competencia, ejecuten actividades de control para que los papeles de trabajo y documentación que respalde los procesos de Verificación Externa, contengan información confiable, útil y fidedigna, para evitar posibles impugnaciones por parte del contribuyente; asimismo, facilite una interpretación correcta por parte de terceros.

La Paz, 6 de noviembre de 2014.

  
Lic. Eleuterio Ramirez Chura  
AUDITOR INTERNO  
CAUB. 053 - CAULP. 085  
RAIG - 00068 - 290  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

ERCh.  
cc: AI